



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.926

QUE CREA EL MUNICIPIO DE PASO BARRETO EN EL I DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE PASO BARRETO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase el municipio de Paso Barreto en el I Departamento Concepción y a éste efecto desaféctase su territorio del Distrito de Concepción, con los siguientes límites:

AL NORTE:

LINEA 1 – 2: Con rumbo N - 78° 33' 9" - E (Norte, setenta y ocho grados, treinta y tres minutos, nueve segundos, Este); mide 55.062,19 m. (cincuenta y cinco mil sesenta y dos metros con diecinueve centímetros).

Vértice 1: Este: 477.216,59. Norte: 7.480.035,38.

Esta Línea queda representada, desde el punto 1 que es el límite de la Propiedad de los Señores Akira Ito Junior y Jorge Yoshiro Ito, de la Estancia Carumbé, Fincas N°s 2911, 9214, 8384, 389 y 3630. Padrones N°s 2685, 2956, 4978, 4980, 5220, 188, 4979 hasta el Punto N° 2. Estancia Las Mercedes. Derechos de la Señora Ema Guggiari de Zayas Vallejos, Finca N° 3227, Padrón N° 286.

AL ESTE:

LINEA 2 – 3: Con rumbo S - 15° 43' 7" - E (Sur, quince grados, cuarenta y tres minutos, siete segundos, Este); mide 786,6 m. (setecientos ochenta y seis metros con seis centímetros).

Vértice 2: E= 531.186,43; N= 7.490.963,57

LINEA 3 – 4: Con rumbo S - 8° 54' 47" - W (Sur, ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y siete segundos, Oeste); mide 1.571,60 m. (un mil quinientos setenta y un metros con sesenta centímetros).

Vértice 3: E= 531.399,38; N= 7.490.206,90

LINEA 4 – 5: Con rumbo S - 38° 51' 30" - E (Sur, treinta y ocho grados, cincuenta y un minutos, treinta segundos, Este); mide 5.340,52 m. (cinco mil trescientos cuarenta metros, con cincuenta y dos centímetros).

Vértice 4: E= 531.155,88; N= 7.488.654,28

LINEA 5 – 6: Con rumbo S - 5° 16' 46" - E (Sur, cinco grados, dieciséis minutos, cuarenta y seis segundos, Este); mide 5.302,64 m. (cinco mil trescientos dos metros con sesenta y cuatro centímetros).

Vértice 5: E= 534.506,51; N= 7.484.495,62

LINEA 6 – 7: Con rumbo S - 16° 33' 16" - E (Sur, dieciséis grados, treinta y tres minutos, dieciséis segundos, Este); mide 2.449,16 m. (dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros con dieciséis centímetros).

LEY N° 4.926

Vértice 6: E= 534.994,42; N= 7.479.215,47

LINEA 7 – 8: Con rumbo S - 38° 36' 26" - W (Sur, treinta y ocho grados, treinta y seis minutos, veintiséis segundos, Oeste); mide 4.071,99 m. (cuatro mil setenta y un metros con noventa y nueve centímetros).

Vértice 7: E= 535.692,25; N= 7.476.867,83

LINEA 8 – 9: Con rumbo S - 81° 2' 24" - W (Sur, ochenta y un grados, dos minutos, veinticuatro segundos, Oeste); mide 3.889,45 m. (tres mil ochocientos ochenta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros).

Vértice 8: E= 533.151,42; N= 7.473.685,81

LINEA 9 – 10: Con rumbo S - 2° 24' - E (Sur, dos grados, veinticuatro minutos, Este); mide 5.196,37 m. (cinco mil ciento noventa y seis metros con treinta y siete centímetros).

Vértice 9: E= 529.309,44; N= 7.473.080,04

Estas 8 últimas líneas siguen el cauce del Arroyo Negla desde el Vértice 2, coincidente con el del Distrito de Sargento José Félix López, hasta su desembocadura al Río Aquidabán.

LINEA 10 – 11: Con rumbo S - 10° 21' 15" - E (Sur, diez grados, veintiún minutos, quince segundos, Este); mide 6.177,95 m. (seis mil ciento setenta y siete metros con noventa y cinco centímetros).

Vértice 10: E= 529.527,03; N= 7.467.888,23

LINEA 11 – 12: Con rumbo S - 38° 23' 34" - E (Sur, treinta y ocho grados, veintitrés minutos, treinta y cuatro segundos, Este); mide 3.473,62 m. (tres mil cuatrocientos setenta y tres metros con sesenta y dos centímetros).

Vértice 11: E= 530.637,40; N= 7.461.810,88

Estas 2 líneas siguen el cauce del Río Aquidabán desde la desembocadura del Arroyo Negla hasta la desembocadura del Arroyo Yuquyry.

AL SUR:

LINEA 12 – 13: Con rumbo S - 65° 38' 38" - W (Sur, sesenta y cinco grados, treinta y ocho minutos, treinta y ocho segundos, Oeste); mide 23.739,67 m. (veintitrés mil setecientos treinta y nueve metros con sesenta y siete centímetros).

Vértice 12: E= 532.794,70; N= 7.459.088,36

LINEA 13 – 14: Con rumbo S - 79° 10' 59" - W (Sur, setenta y nueve grados, diez minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste); mide 11.879,98 m. (once mil ochocientos setenta y nueve metros con noventa y ocho centímetros).

Vértice 13: E= 511.167,86; N= 7.449.297,98

LINEA 14 – 15: Con rumbo N - 76° 51' 38" - W (Norte, setenta y seis grados, cincuenta y un minutos, treinta y ocho segundos, Oeste); mide 4.079,83 m. (cuatro mil setenta y nueve metros con ochenta y tres centímetros).

Vértice 14: E= 499.498,96; N= 7.447.068,47

LINEA 15 – 16: Con rumbo N - 80° 21' 6" - W (Norte, ochenta grados, veintiún minutos, seis segundos, Oeste); mide 8.792,46 m. (ocho mil setecientos noventa y dos metros con cuarenta y seis centímetros).

LEY N° 4.926

Vértice 15: E= 495.525,94; N= 7.447.995,91

LINEA 16 – 17: Con rumbo S - 84° 45' 48" - W (Sur, ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste); mide 13.879,01 m. (trece mil ochocientos setenta y nueve metros con un centímetro).

Vértice 16: E= 486.857,84; N= 7.449.469,52

LINEA 17 –18: Con rumbo N - 84° 40' 11" - W (Norte, ochenta y cuatro grados, cuarenta minutos, once segundos, Oeste); mide 12.501,22 m. (doce mil quinientos un metros con veintidós centímetros).

Vértice 17: E= 473.036,76; N= 7.448.202,78

Estas 6 últimas líneas siguen el cauce del Río Aquidabán desde la desembocadura del Arroyo Yuquyry hasta la desembocadura del Arroyo Pitanoahaga.

AL OESTE:

LINEA 18 – 19: Con rumbo N - 47° 41' 26" - E (Norte, cuarenta y siete grados, cuarenta y un minutos, veintiséis segundos, Este); mide 2.284,61 m. (dos mil doscientos ochenta y cuatro metros con sesenta y un centímetros).

Vértice 18: E= 460.589,60; N= 7.449.364,13

LINEA 19 – 20: Con rumbo N - 38° 28' 29" - E (Norte, treinta y ocho grados, veintiocho minutos, veintinueve segundos, Este); mide 12.077,06 m. (doce mil setenta y siete metros con seis centímetros).

Vértice 19: E= 462.279,12; N= 7.450.901,97

LINEA 20 – 21: Con rumbo N - 85° 40' 51" - E (Norte, ochenta y cinco grados, cuarenta minutos, cincuenta y un segundos, Este); mide 5.234,17 m. (cinco mil doscientos treinta y cuatro metros con diecisiete centímetros).

Vértice 20: E= 469.793,09; N= 7.460.356,90

LINEA 21 – 22: Con rumbo N - 52° 57' 11" - E (Norte, cincuenta y dos grados, cincuenta y siete minutos, once segundos, Este); mide 5.567,86 m. (cinco mil quinientos sesenta y siete metros con ochenta y seis centímetros).

Vértice 21: E= 475.012,39; N= 7.460.751,10

Estas 4 líneas siguen el cauce del Arroyo Pitanoahaga desde su desembocadura al Río Aquidabán hasta la confluencia con el Arroyo Charará.

LINEA 22 – 23: Con rumbo N - 6° 33' 2" - W (Norte, seis grados, treinta y tres minutos, dos segundos, Oeste); mide 14.058,57 m. (catorce mil cincuenta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros).

Vértice 22: E= 479.456,34; N= 7.464.105,55

LINEA 23 –1: Con rumbo N - 17° 52' 18" - W (Norte, diecisiete grados, cincuenta y dos minutos, dieciocho segundos, Oeste); mide 2.062,58 m. (dos mil sesenta y dos metros con cincuenta y ocho centímetros).

Vértice 23: E= 477.852,56; N= 7.478.072,35

Estas 2 últimas líneas siguen el cauce del Arroyo Charará desde su confluencia con el Arroyo Pitanoahaga hasta el Vértice 1, coincidente con el del Distrito de Sargento José Félix López.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.926

El área delimitada para el Municipio creado en la presente ley, abarca la SUPERFICIE de 215.824 ha 5.445 m² (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO HECTÁREAS CON CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

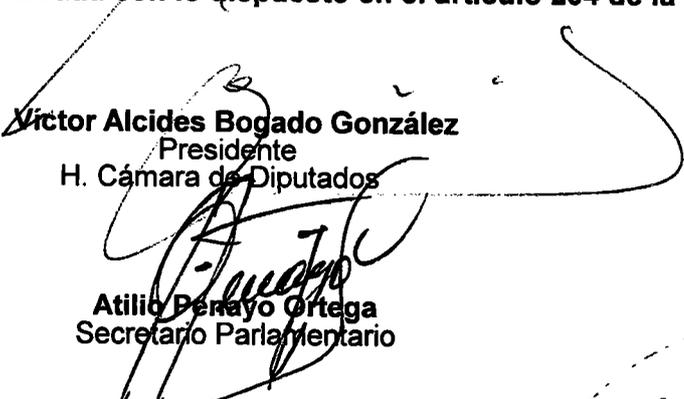
Superficie Poligonal:		204.508 ha	3.543 m ²
Superficie Extra Poligonal:	+	13.841 ha	8.268 m ²
Superficie Intra Poligonal:	-	2.525 ha	6.366 m ²
SUPERFICIE LIQUIDA:		215.824 ha	5.445 m²

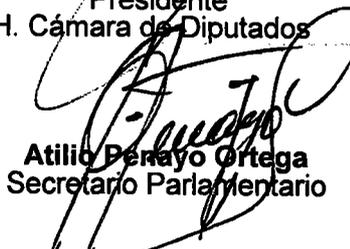
Artículo 2°.- Créase una Municipalidad en el Municipio establecido en el artículo 1° de la presente ley, con asiento en el pueblo de Paso Barreto.

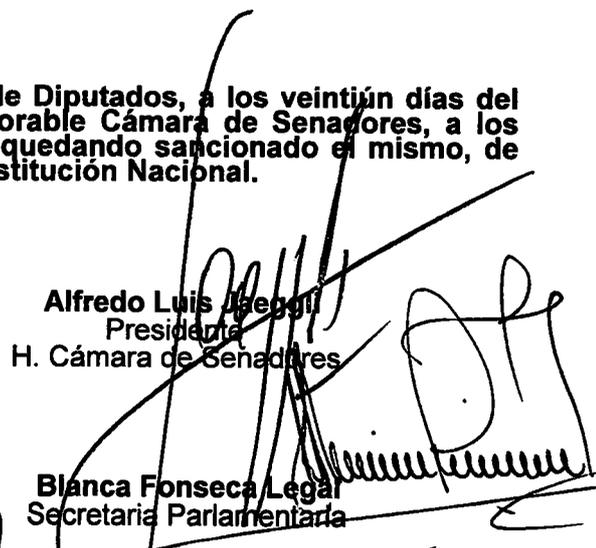
Artículo 3°.- Una vez promulgada la presente ley, la Justicia Electoral deberá convocar a elecciones Municipales de acuerdo a la forma y plazos establecidos en las leyes correspondientes. Hasta tanto se elijan las nuevas autoridades, la administración del nuevo municipio permanecerá a cargo de la Municipalidad de Concepción.

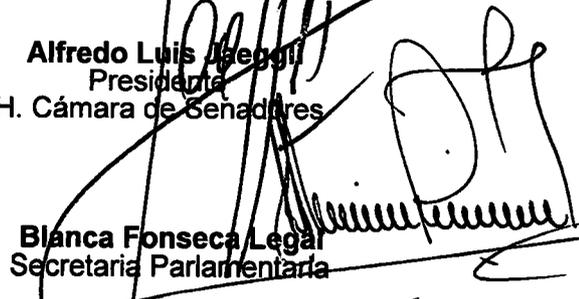
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario


Alfredo Luis Jeger
Presidente
H. Cámara de Senadores


Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 31 de mayo de 2013.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Federico Franco Gómez


Carmelo Caballero
Ministro del Interior